

PÚBLICO

Índice AI: AFR 47/29/98/s  
12 de agosto de 1998

Más información (actualización núm. 1) sobre AU 155/98 (AFR 47/21/98/s, del 19 de mayo de 1998) - Temor por la seguridad

**RUANDA** **Fidèle Uwizeye**

---

Según ha sabido Amnistía Internacional, Fidèle Uwizeye se encuentra actualmente detenido en la prisión de Kimironko, en la capital, Kigali. Lo trasladaron allí en torno al 17 de julio de 1998, y ahora le permiten recibir visitas. Según informes se enfrenta a cargos por atentar contra la seguridad del Estado.

Tras su detención el 1 de mayo y después de un periodo inicial de reclusión en la gendarmería de Remera, los informes indican que fue trasladado a un centro de detención militar de la Guardia Presidencial Republicana en Kimihurura, en Kigali. Allí permaneció encerrado en una celda de reducidas dimensiones durante unas dos semanas. Según informes su estado de salud se resintió como consecuencia de las precarias condiciones y la escasa alimentación.

En junio se reveló que lo habían trasladado a otro centro de detención militar en Mulindi, en las afueras de Kigali, donde las raciones de comida y bebida que recibía eran más adecuadas pero seguía sin poder recibir visitas. No hay noticia de que las autoridades hayan reconocido oficialmente su detención bajo custodia militar durante más de dos meses.

Se cree que la publicidad internacional en torno a la posible «desaparición» de Fidèle Uwizeye puede haber contribuido a que finalmente se haya producido su traslado seguro a un centro de detención oficial.

**NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea en francés, inglés o en su propio idioma:**

- acogiendo con satisfacción la noticia de que por fin se ha esclarecido el paradero de Fidèle Uwizeye y porque ya puede recibir visitas;
- expresando no obstante preocupación porque estuvo detenido durante más de dos meses bajo custodia militar en régimen de incomunicación y porque, según informes, una parte de ese tiempo estuvo recluso en pésimas condiciones;
- solicitando información detallada de los delitos concretos que se le imputan, y asimismo que lo juzguen con las debidas garantías y en un plazo razonable;
- pidiendo que cualquier persona detenida sea recluida solamente en centros de detención públicamente reconocidos, y que su paradero se ponga inmediatamente en conocimiento de sus familiares;
- solicitando que acabe la práctica de detener a civiles en centros militares;
- recordando al gobierno de Ruanda su compromiso con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en concreto con su artículo 10, que dice: «Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal».

**LLAMAMIENTOS A:**

Sheikh Abdul Karim HARELIMANA  
Ministre de l'Intérieur, du Développement  
communal et de la Réintégration sociale  
BP 446, Kigali, Ruanda  
**Telegramas: Minister Interior, Kigali, Ruanda**  
**Fax: +250 83170**  
**Tratamiento: Monsieur le Ministre / Dear**  
**Minister / Señor Ministro**

Pierre-Célestin RWIGEMA  
Premier Ministre  
BP 1334, Kigali, Ruanda  
**Telegramas: Prime Minister, Kigali, Ruanda**  
**Fax: 250 83714**  
**Tratamiento: Monsieur le Premier Ministre /**  
**Dear Prime Minister / Señor Primer Ministro**

Son Excellence Pasteur Bizimungu  
Président de la République  
Présidence de la République  
BP 15, Kigali, Ruanda  
**Fax: 250-84769/84390**  
**Tratamiento: Monsieur le Président / Dear**  
**President / Señor Presidente**

**COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:**

Général-Major Paul Kagame  
Vice-Président et Ministre de la Défense  
Ministère de la Défense  
BP 23, Kigali, Ruanda  
**Telegramas: Vice-President, Kigali, Ruanda**  
**Fax: 250-72431/76969**

y a los representantes diplomáticos de Ruanda acreditados en su país.

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 30 de septiembre de 1998.

*Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

*Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos*

**Visiten la página Web de la Campaña de Amnistía Internacional sobre la Declaración Universal de  
Derechos Humanos en <http://www.amnesty.excite.com>**